MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
GRUPO DE CONTRATOS

GS-2026- 019713 **–REGI8- GRUCO - 20.1**

Barranquilla, 09/10/26

Señor(a) Intendente
MIRIAN PATRICIA POLO FLOREZ
JEFE GUPAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE
SINCLEJO SUCRE

Asunto: notificación supervisión contrato No. 67-7-20173-2026.

En cumplimiento de lo previsto en el capítulo XII de la Resolución 03049 del 14 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. De manera atenta me permito notificarle que ha sido designada como **SUPERVISORA** del contrato No. **67-7-20173-2026**, cuyo objeto es **PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCION ONCOLOGICA, QUE INCLUYA DETECCION TEMPRANA, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, Y REHABILITACION, ADMINISTRACION DE QUIMIOTERAPIA, RADIOTERAPIA, MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS AMBULATORIOS Y DEMAS TERAPIAS REQUERIDAS CONFORME A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD (RIAS), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTODRA DE SALUD SUCRE- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**

Dicho contrato fue celebrado con la entidad **UT MEDIPOHDS SAS CENTRO RADIOONCOLOGICO DEL CARIBE SAS Y CARDIOCENTRO PEDIATRICO DE SUCRE SAS., con NIT. 902.110.569-2,** representada legalmente por el señor **ALVARO ENRIQUE CALDERON GOMEZCASSERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 92.502.571 de Sincelejo sucre, por un valor de **TRECIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. ($300.000.000) M/CTE**, para la vigencia 2026.

Es importante indicar que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Capítulo XII del Manual de Contratación de la Policía Nacional, la Supervisión o Interventoría está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominará **SUPERVISIÓN** y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratada a través de una consultoría, se le denominará **INTERVENCIÓN.**

En el Capítulo XII de referido del Manual de Contratación de la Policía Nacional, define las finalidades, responsabilidades y funciones de la Supervisión o Interventoría, señalando lo siguiente:

1.1 Finalidades de la Supervisión o Interventoría:

La actividad de supervisión o interventoría tiene como finalidades:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.
3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
6. Mantener informada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.2 Responsabilidad

El funcionario que sea designado como Supervisor o Coordinador de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventora, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en los **artículos 6ª** y **90 Constitución Política**, las **Leyes 80 de 1993**; **599** de **2000**; **610** de **2000**; **734** de **2002**, y **1474** de **2011**, o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

3.- FUNCIONES

Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el **artículo 3°** del estatuto contractual.

Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones:

A. De carácter Administrativo:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo.
2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, ¡sirviéndole de cana! de comunicación con las dependencias, ¡evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades de! contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.
5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces.
7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo.
10. Expedirlas certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.
11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negociar o convencional.
12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

Además, el supervisor deberá solicitar al contratista y allegar a la oficina de contratos las pólizas objeto de modificación para su perfeccionamiento.

B. De carácter técnico:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.
3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad.
7. Abrir y llevar libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a ¡os requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
10. Verificar la entrega de tos bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.
11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. De carácter Financiero:

1. Constatar que el contratista cumpla con ¡os requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía.
3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las supervisiones en ejecución presupuestal y ajustes efectuados.
4. informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del contrato, cuando tal tramite haya sido prevista en el acuerdo contractual remitiendo copia la dependencia encargada de contratos o las que haga sus veces.
5. verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuéstales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuéstales que se requieran.

Adicionalmente, el supervisor debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así: *"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente" Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."* En caso dado no lo cargue el proveedor, el supervisor será el responsable de realizarlo D.7. En caso que el contratista no realice el cargue de facturas en el SECOP II, esta obligación pasará a realizarse por parte del supervisor del contrato.

D. De carácter legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formularlas recomendaciones a que haya lugar.
4. Suscribir /as actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.
6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.
7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.
8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.
9. Comunicar a (a dependencia encargada de contratos o (a que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales.
11. Para las interventoras de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia.

Igualmente, el supervisor del contrato será el encargado de subir a la plataforma del SINAR la supervisión del contrato, por lo que deberá solicitar el usuario y contraseña del aplicativo MCT SINAR, resaltando que deberá cargarse como máximo dos días antes al día de inicio del contrato para cada mes. De igual forma, deberá publicar en la plataforma SECOP II el informe de supervisión en los plazos establecidos mes a mes contados a partir de la fecha de inicio del contrato en mención, con copia al Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, para que repose en la carpeta del contrato respetando la conservación y preservación para garantizar el acceso a la información, el derecho a la verdad y el conocimiento del patrimonio documental, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes documentos:

- Informe de Supervisión.
- Recibo a satisfacción de los servicios
- Facturas de los servicios prestados
- Verificación del pago a los Aportes Parafiscales del contratista.

12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan.

PARÁGRAFO: Las funciones señaladas en presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate expedida por la Dirección de General del Policía Nacional. Adicional a lo anterior y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación para la Policía Nacional, las supervisiones se realizarán las siguientes actividades: exigir y supervisar que los contratos se desarrollen de acuerdo con las cláusulas contractuales, para lo cual, verificarán entre otros, que se dé cumplimiento al objeto del contrato según su clase (prestación de servicios, suministros, compra ventas, mantenimientos y demás) (y a la oferta presentada, si es el caso), dentro de los plazos señalados; que los servicios, elementos suministrados, comprados y separados sean de

primera calidad acordes con las garantías del mercado; exigir a los contratistas las informaciones que consideren pertinentes para el cabal cumplimientos de sus funciones como supervisores, así como estar pendientes de la fecha de los pagos que se efectúen por parte de la RASES 8; llevar un estricto control de la ejecución de los contratos, para tal efecto, deberán informar de manera oportuna a la Jefatura de **la RASES No 8** y la oficina de contratos, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo y/o la aplicación de pólizas; formular a los contratistas las observaciones que estimen pertinentes, para mejorar el resultado en la ejecución del contrato; estudiar y recomendar a la Jefatura de la RASES No. 8, los cambios sustanciales que sean convenientes para el cabal desarrollo del contrato; los Informes de supervisión del contrato (formato estipulado en la Suite Visión Empresarial) con copia de los recibos a satisfacción expedidos y el anexo de Reevaluación de Proveedores, si aplica; realizar la respectiva liquidación según lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN 1: si llegado el caso se presentara alguna situación administrativa de personal (vacaciones, excusa, traslado, comisión de estudios o de servicios, etc.), como supervisor deberá hacer entrega de la supervisión del contrato a la persona quien sea designada en encargo o titular, mediante acta de entrega del cargo e informar mediante comunicación al ordenador del gasto y la oficina de contratos.

En tal sentido, se relacionan las fechas de inicio y en la cual culminará su ejecución, esto sin perjuicio de las eventuales suscripción de nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad en la prestación del servicio así:

FECHA DE INICIO: 09/10/26 **FECHA FINAL: 31/12/2026**

OBSERVACIÓN 2: en atención a las funciones de seguimiento y control contractual, me permito notificarle que, para efectos de la adecuada planeación y trámite de las posibles modificaciones contractuales, se establece que toda solicitud relacionada con adiciones presupuestales, modificaciones al alcance contractual o prórrogas del plazo de ejecución deberá ser presentada con un mínimo de un (01) mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Atentamente,

Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8

Elaboró: SI. GERMAN ALBERTO RIOS MUÑOZ
Analista de Contratos RASES 8

Revisó: MY. JAVIER ORLANDO MARTÍNEZ CÁRDENAS
Jefe Grupo de Contrato RASES 8 (E)

Revisó: MY. LENYN ALEJANDRO URUEÑA LÓPEZ
Jefe Logístico y financiero RASES 8 (E)

Carrera 38 No 74 -61, Barranquilla Atlántico
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA